

-Exp: Ma/80

66

ID: 481

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FONSAGRADA
------------------------	------------------------------

Nº 50.000 : 74
 Nº Monte : 14
 Corregir restitución

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PEDRA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PEDRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	11. 11	1

SUPERFICIE

HÉCTAREAS
 119

En la ciudad de Lugo a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "DE PEDRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, "DE PEDRA", expediente n° 119/80, del ayuntamiento de Fonsagrada, ha promovido a instancia de la Administración Forestal,

RESULTANDO .- Que con fecha 20 de octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "DE PEDRA", designando como instructor al vocal DON MANUEL MARTÍNEZ CARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente clasificación n° 119/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Fonsagrada, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "DE PEDRA", de 119 Ha, sito en la parroquia de Freixo, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "DE PEDRA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de noviembre de 1.980, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.M.A., certificación relativa a si el monte, "DE PEDRA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de noviembre de 1.980, se remitió edictos al ayuntamiento de Fonsagrada, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha 2 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "DE PEDRA", sito en la parroquia de San Julian, de Freixo, ayuntamiento de Fonsagrada, se encuentra incluido en parte dentro del monte de Utilidad Pública, n° 21 de la provincia de Lugo, denominado ARRABALLAL DE LA PENA.

RESULTANDO .- Que con fecha, 7 de enero de 1.981, se recibió certificación del ayuntamiento de Fonsagrada, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público, en los lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- Que con fecha, 7 de enero de 1.981, se recibió certificación del ayuntamiento de Fonsagrada, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales, no figura incluido el monte, "DE PEDRA".

Certifica asimismo, que no figura inscripto en el Registro de la propiedad.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente, de investigación, que figura unido, en cuerda floja, constata que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados en algeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en pro indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "DE PEDRA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Fonsagrada, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran, con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar el monte, "DE PEDRA", como se describe en el expediente, nº 119/80, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Pedra, parroquia de Freixo, del ayuntamiento de Fonsagrada.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'J. G. G. G.'. In the center, there is a large, stylized signature that reads 'Galt'. To the right, there is another signature that looks like 'J. B.'. Below these signatures, there are some faint, illegible markings and lines, possibly representing a stamp or additional administrative notes.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Municipio	Comunidad For. p.	N.º de monte
LU	18	11.11	1

3.- ESTADO FISICO

Ret. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de PEDRA están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, quedando separados por éstas en cuatro parcelas independientes.

Las dos parcelas más importantes del monte están situadas al O. del pueblo; la central está formada por una loma que desde el río de Castelo sube de S. a N. a la Madorra do Chao; la parcela del O. está formada por una serie de lomas y laderas que desde el mismo río de Castelo suben hacia el O. hasta la divisoria con el municipio de Baleira. Las pendientes son relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 600 y 750 m.

El mejor acceso a estos montes es la pista que por el texo de Madorra do Chao llega hasta el pueblo de Pedra procedente del municipio de Baleira donde enlaza con la carretera de Lugo a Fonsagrada.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	18	11.11	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

119 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y montes de Freijo.

E.- Términos de Pereirua.

S.- Términos de Castelo.

O.- Municipio de Baleira.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las cuatro parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Pico de Entre Términos, por abajo de la Pena de Rebedul, donde concurren con este monte el municipio de Baleira y montes de Freijo. Dividiendo con estos últimos sigue la dirección O.-E. bajando por el regueiro de Entre términos, cruzando el río de Castelo y subiendo a Pico da Balíña Canda ó Madorra do Chao, de donde sigue hacia el E. cortando vaguadas hasta Vitorna, en lo alto del texo de

Prov.*	Munic.*	Consueñad Prop.*	N. monte
LU	18	11.11	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Ramalleiro ò de Val Oscuro, donde toma direcciòn S.E. bajando por el texo hasta llegar a los arroyos que bajan del pueblo de Pedra. Cruza èstos hacia el S. y empieza a dividir con tèrminos de Pereirua, subiendo a Castro y bajando al rio de Castelo. Por este rio aguas arriba sigue la direcciòn E.-O., dividiendo con tèrminos de Castelo y subiendo despuès en direcciòn S.O. por el arroyo que baja de hacia Fontola (Baleira) hasta llegar al lÌmite de este municipio. Por el O. sigue de S. a N. la mojonera entre municipios por Pena de Rosabee y Cargadoiro da Pedra hasta llegar al Pico de Entre Tèrminos, donde se comenzò.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El lÌmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que èstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los lÌmites de èste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano comùn, tál vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia

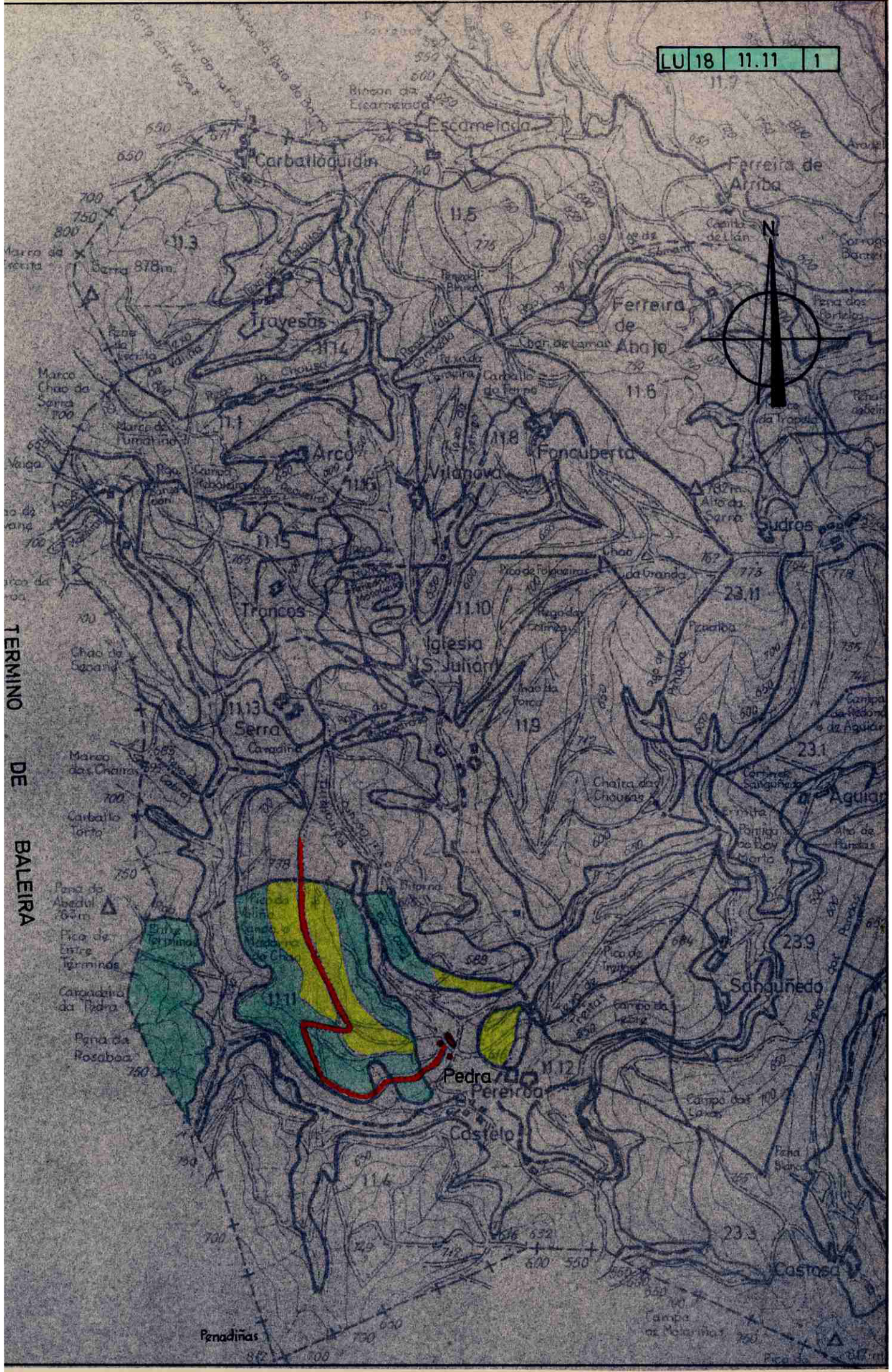
Prov.*	Munic.*	Comunal Prop.*	N. monte
LU	18	11.11	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



TERMINO DE BALEIRA